



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGANICA 27972 DEL 26-05-2003
LEY 8230 DEL 03-04-1936

RESOLUCION DE ALCALDIA N°00413 -2015-A/MPMN

Moquegua, 05 MAYO 2015

VISTOS:

La Orden de Servicio N°08202-2014; Informe N° 774-2014-RP-ACCC-SGOP/GIP/GM/MPMN, Informe N°6462-2014-SOP-GIP-GM/MPMN, Informe N° 6834-2014-GIP-GM/MPMN Informe N° 072-2015-GA/GM/MPMN, Informe N° 063-2015-RPCC-RO-SOP-GIP-GM/MPMN, Informe N°356-2015-SPH/GPP/GM/MPMN y el Informe N°591-2015-GPP/GM/MPMN, Sobre Reconocimiento de Adeudo del ejercicio fiscal 2014, y;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo con el artículo 194º de la Constitución Política del Perú, concordante con los artículos I y II del Título Preliminar y el artículo 34º de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, es el órgano de gobierno promotor del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, que goza de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; con sujeción a la Ley de Presupuesto Público y la Ley de Contrataciones del Estado, siendo el Alcalde su representante legal y máxima autoridad administrativa;

Que, mediante la Orden de Servicio N°08202-2014, de fecha 17/NOV/2014, con Reg. SIAF N°18385, emitida a nombre de la Empresa JASPE E.I.L.R.L.; se perfecciona la contratación del "Servicio de Demolición de Roca Suelta con Maquina y Equipo" para el Proyecto "Asfaltado de la Carretera Cuchumbaya – Calacoa, Tramo III Vía de la Integración KM 40+000 al 60+000, Provincia Mariscal Nieto - Región Moquegua" por un monto total de la contratación que ascendió a S/.11,200.00 (Once mil doscientos con 00/100 nuevos soles);

Que, mediante Informe N° 774-2014-RP-ACCC-SGOP/GIP/GM/MPMN de fecha 19DIC/2014, el Ing. Hilario Poma Amezcua Responsable del Proyecto "Asfaltado de la Carretera Cuchumbaya – Calacoa, Tramo III Vía de la Integración KM 40+000 al 60+000, Provincia Mariscal Nieto - Región Moquegua" emite la CONFORMIDAD y valorización total del Servicio objeto de la O/S N°08202-2014, por la suma de S/. 11,200.00 N/S;

Que, mediante Informe N° 6462-2014-SOP-GIP-GM/MPMN de fecha 26/DIC/2014, el Sub Gerente de Obras Publicas remite a la Gerencia de Infraestructura el informe de Conformidad del "Servicio de Demolición de Roca Suelta con Maquina y Equipo" para el Proyecto "Asfaltado de la Carretera Cuchumbaya – Calacoa, Tramo III Vía de la Integración KM 40+000 al 60+000, Provincia Mariscal Nieto - Región Moquegua", según los términos de la Orden de Servicio N°08202-2014, solicitando se prosiga con el tramite correspondiente;

Que, mediante Informe N°6834-2014-GIP-GM/MPMN de fecha 26/DIC/2014, el Gerente de Infraestructura remite hacia Gerencia de Administración la Conformidad del Servicio de Demolición de Roca Suelta con Maquina y Equipo para el Proyecto "Asfaltado de la Carretera Cuchumbaya – Calacoa, Tramo III Vía de la Integración KM 40+000 al 60+000, Provincia Mariscal Nieto - Región Moquegua", por el monto de 11,200.00 N/S, solicitando se prosiga con el trámite correspondiente;

Que, con Informe N° 072-2015-GA/GM/MPMN de fecha 11/FEB/2015, el Gerente de Administración, comunica a la señala a la Gerente de Infraestructura Pública, que del ejercicio de la gestión Municipal 2011 – 2014, se han dejado varios documentos para proceso de pago, sin embargo a efecto de continuar el tramite pertinente es necesario que se dé la validación de la conformidad, por lo que, solicita se deriven los actuados hacia el Área Usuaría (Sub Gerencia de obras) a efecto evalúe y/o emita opinión técnica respecto a los documentos adjuntos;

Que, mediante Informe N° 063-2015-RPCC-RO-SOP-GIP-GM/MPMN de fecha 17/MAR/2015, el actual Responsable del Proyecto "Asfaltado de la Carretera Cuchumbaya – Calacoa, Tramo III Vía de la Integración KM 40+000 al 60+000, Provincia Mariscal Nieto - Región Moquegua" señala que de la evaluación al cuaderno de obra se tiene que en Tomo XII los folio N° 88 y 91 de fecha 18 y 19 de noviembre del 2014, respectivamente consta la ejecución del "Servicio de Demolición de Roca Suelta con Maquina y Equipo" realizado por el Proveedor Empresa JASPE E.I.L.R.L., por lo cual remite los actuados a efecto se prosiga con el tramite correspondiente;

Con, informe N° 667-2015-SOP-GIP-GM/MPMN de fecha 20/MAR/2015, el Sub Gerente de Obras Publicas remite hacia Gerencia de Infraestructura el expediente de reconocimiento de deuda en favor de la Empresa JASPE E.I.L.R.L., por la ejecución del Servicio objeto de la Orden de Servicio N°08202-2014, de fecha 17/NOV/2014, con Reg. SIAF N°18385, a efecto se continúe con el trámite correspondiente;

Que, mediante Informe N° 356-2015- SPH-GPP/GM/MPMN de fecha 08/ABR/2015, el Sub Gerente de Presupuesto y Hacienda, señala que de la evaluación a los antecedentes y teniendo la información correspondiente del servicio efectuado, se concluye que el Proyecto con Meta 061 "Asfaltado de la Carretera Cuchumbaya – Calacoa, Tramo III Vía de la Integración KM 40+000 al 60+000, Provincia Mariscal Nieto - Región Moquegua", cuenta con disponibilidad presupuestal por lo cual sugiere derivar los actuados hacia la Gerencia de Asesoría Jurídica para el Acto Resolutivo de Reconociendo de Deuda por el importe de S/.11,200.00 N/S;

Con Informe N°591-2015-GPP/GM/MPMN, de fecha 08/ABR/2015, la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, remite la opinión favorable de Disponibilidad Presupuestal para el Reconocimiento de deuda a favor del Proveedor Empresa JASPE E.I.L.R.L., por la ejecución del "Servicio de Demolición de Roca Suelta con Maquina y Equipo" por el monto de S/. 11,200.00 N/S de acuerdo al siguiente detalle:

Fuente de Financiamiento	:	5 Recursos Determinados
Rubro	:	18 Canon, Sobre canon, Regalías Rentad de Adunas y Participaciones
Meta	:	061 Asfaltado de la Carretera Cuchumbaya – Calacoa, Tramo III Vía de la Integración KM 40+000 al 60+000, Provincia Mariscal Nieto - Región Moquegua".
Tipo de Costo	:	Costo de Construcción por Administración Directa
Especifica de Gasto	:	2.6.2.3.26.





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGANICA 27972 DEL 26-05-2003
LEY 8230 DEL 03-04-1936

Monto : S/. 11,200.00 Nuevos Soles

Que, estando a lo dispuesto en el numeral 35.1 del artículo 35° del TUO de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado con Decreto Supremo N° 304-2012-EF, concordante con el artículo 28° del TUO de la Ley General del Sistema Nacional de Tesorería, aprobado con Decreto Supremo N° 035-2012-EF, El devengado es el acto mediante el cual se reconoce una obligación de pago; derivado de un gasto aprobado y comprometido, que se produce previa acreditación documental ante el Órgano Competente de la realización de la prestación o el derecho del acreedor, norma que además precisa que el reconocimiento de la obligación debe afectarse al Presupuesto Institucional en forma definitiva, con cargo a la correspondiente cadena de gasto;

Que, a tenor de lo señalado en el artículo 29° del TUO de la Ley General del Sistema Nacional de Tesorería, aprobado con Decreto Supremo N° 035-2012-EF, el devengado sea en forma parcial o total, se produce como consecuencia de haberse verificado la recepción satisfactoria de los bienes recibidos, la efectiva prestación de los servicios contratados, el cumplimiento de los términos contractuales o legales y el correspondiente registro en el SIAF - SP; circunstancias que se acreditan con el informe técnico y la Resolución de Alcaldía mencionada en el segundo considerando de la presente Resolución;

Que, de conformidad con la Ley N° 30281, que aprobó la Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015; se establece que: "Todo acto administrativo, acto de administración o las resoluciones administrativas que autoricen gastos no son eficaces si no cuentan con el crédito presupuestario correspondiente en el presupuesto institucional o condicionan la misma a la asignación de mayores créditos presupuestarios, bajo exclusiva responsabilidad del titular de la entidad, así como del jefe de la Oficina de Presupuesto y del jefe de la Oficina de Administración, o los que hagan sus veces, en el marco de lo establecido en la Ley 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto";

Que, las contrataciones que realiza la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto deben efectuarse en forma oportuna y bajo las mejores condiciones de precio, calidad y plazos de ejecución, permitiendo el cumplimiento de los fines públicos de la Entidad Municipal para la satisfacción nominal de cada uno de sus Proyectos de Inversión Pública y/o unidades ejecutoras, en esta medida de la evaluación a los documentos contenidos en el expediente de reconocimiento de deuda correspondiente al ejercicio fiscal del año 2014, se colige que la misma acredita plenamente el cumplimiento del servicio por lo que, corresponde realizar vía pago de devengado la contraprestación pactada en favor de la Empresa JASPE E.I.L.R.L.,

Por consiguiente, de conformidad a lo establecido en el TUO de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado con Decreto Supremo N° 304-2012-EF, el TUO de la Ley N° 28693, Ley General del Sistema Nacional de Tesorería, aprobado con Decreto Supremo N° 035-2012-EF, la Directiva N° 001-2007-EF/77.15 Directiva de Tesorería aprobada con Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15; Ley N° 30281, se aprobó la Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015; Ley General de Procedimiento Administrativo, Ley 27444; en pleno uso de las facultades otorgadas en el numeral 17 del artículo 20° de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, con las visaciones correspondientes;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- RECONOCER como adeudo del Ejercicio Presupuestal 2014, la suma de S/. 11,200.00 (Once mil doscientos con 00/100 nuevos soles); deuda contraída con la Empresa JASPE E.I.L.R.L., por la ejecución del "Servicio de Demolición de Roca Suelta con Maquina y Equipo" para el Proyecto "Asfaltado de la Carretera Cuchumbaya - Calacoa, Tramo III Vía de la Integración KM 40+000 al 60+000, Provincia Mariscal Nieto - Región Moquegua", según los términos de la Orden de Servicio N°08202-2014, de fecha 17/NOV/2014, con Reg. SIAF N°18385 conforme a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución, afectándose el pago de acuerdo al siguiente detalle presupuestal:

Fuente de Financiamiento	:	5 Recursos Determinados
Rubro	:	18 Canon, Sobre canon, Regalias Rentad de Adunas y Participaciones
Meta	:	061 Asfaltado de la Carretera Cuchumbaya - Calacoa, Tramo III Vía de la Integración KM 40+000 al 60+000, Provincia Mariscal Nieto - Región Moquegua".
Tipo de Costo	:	Costo de Construcción por Administración Directa
Específica de Gasto	:	2.6.2.3.26.
Monto	:	S/. 11,200.00 Nuevos Soles

ARTICULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Gerencia de Administración y Sub Gerencia de Tesorería, que el pago del adeudo reconocido, sea afectado de acuerdo a la Asignación Presupuestaria, Cadena Funcional, Fuente de Financiamiento y Rubro, según el informe emitido por la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto.

ARTICULO TERCERO.- DISPONER a la Oficina de Tecnología de la Información y Estadística la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto -Moquegua.

ARTICULO CUARTO.- ENCOMENDAR a Secretaria General el cumplimiento de la notificación de la presente Resolución a Gerencia Municipal, Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, Gerencia de Administración, Gerencia de Infraestructura Pública, Sub Gerencia de Logística y Servicios Generales y a la Oficina de Control Institucional para conocimiento y acciones correspondientes.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.



Municipalidad Provincial Mariscal Nieto

Dr. HUGO ISAÍAS QUISPE MAMANI
ALCALDE